

020. | 3/88
4/89

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 AGO 1989

Visto el expediente 4071-452/88 por el que la MUNICIPALIDAD DE MAIPEU crea el Sector de Urbanización Especial 1 (SUE-1) en la localidad de Las Armas, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T. O. 1987) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE MAIPEU por la que se crea el Sector de Urbanización Especial 1 (SUE-1) en la localidad de Las Armas, conforme las ordenanzas nros. 3/88 y 4/89 obrantes a fojas 2 y 14 del expediente 4071-452/88, respectivamente, que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pásese a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO Nº

3865

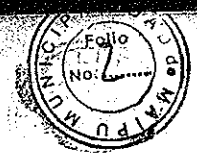
[Signature]
DR. CARLOS RAUL ALVAREZ
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Signature]
DR. ANTONIO CARRERO
G. B. E. M.
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Signature]
DR. ALIETO ALDO BUADAGNI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

[Signature]
LIC. JORGE LUIS REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires

Corresponde al Expediente No. 4071-452/88



ORDENANZA SECTOR URBANIZACION ESPECIAL
1 (SUE. 1) EN LA LOCALIDAD DE LAS AR
MAS.-

3865

Municipalidad de Paipú

DI. ORD. N° 172

Paipú, 9 de noviembre de 1988.-

Paipú, 7 de noviembre de 1988.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE PAIPÚ, EN SESION DELIBERADA EN EL DIA DE LA FLOTA, SANCIONA CON SUFICIENTE FUERZA LEGAL, LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PRELIMINAR N° 03/88

ARTICULO 1°.- Créase el sector de Urbanización Especial 1 - - - (SUE. 1) en la subárea semiurbanizada (U3) del área urbana de la localidad de Las Armas, designada catastralmente como CIRCUNSCRIPCION IV - SECCION A - MANZANA B.-

ARTICULO 2°.- Destínase este sector para la implantación de un -- conjunto habitacional de (20) viviendas económicas por el sistema de Autoconstrucción, con los siguientes indicados urbanísticos:

- a) Usos: residencial familiar
- b) Densidad neta: 200 hab/ha.
- c) F.O.S. : C,6
- d) F.O.T. : 1

Servicios esenciales: agua corriente, desagüe pluviales y energía eléctrica.-

Dimensiones mínimas de parcelas: por tratarse de un proyecto de carácter integral, serán frente 9,50 mts; superficie 190 m2.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo elevará la presente Ordenanza Preparatoria a los Organismos Provinciales competentes, a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Esta ordenanza se sellada y firmada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Paipú, a los siete (7) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

Osvaldo C. BUJICA - Presidente
Rodolfo E. MACCHI - Secretario.-

Paipú, 9 de noviembre de 1988.-

Por recibida la presente, promúlguese, publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHIVARSE.-

Marta Azucena Oldoni
MARTA AZUCENA OLDONI
SECRETARIA GRAL.



[Signature]
OSVALDO C. BUJICA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Provincia de Buenos Aires
MUNICIPALIDAD DE MAIPU

(7160) MAIPU

Corresponde al Expediente No. 4071-452/88



MODIFICANDO EL ART. 2º, INCISOS b) y f) de
LA ORDENANZA PREPARATORIA Nº 03/88.-

DECRETO Nº 43 3865

MAIPU, 29 de marzo de 1989.-

MAIPU, 28 de marzo de 1989.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE MAIPU, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN EL DIA DE LA FECHA, SANCIONA CON SUFICIENTE FUERZA LEGAL, LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PREPARATORIA Nº 004

ARTICULO 1º.- Modifícase el Art. 2º, incisos b) y f) de la Ordenanza preparatoria nº 03/88, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2º.- b) Densidad Neta: "150 hab/Ha"

f) Dimensiones mínimas de Parcelas: "Por tratarse de un proyecto de carácter integral, será de aplicación lo dispuesto por el Art. Nº 52, del Decreto Ley - 8912 y Normas Complementarias.-"

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

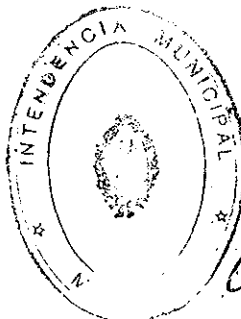
Dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.-

FIRMADO: Osvaldo C. Mujica - Presidente
Rodolfo E. Macchi - Secretario

MAIPU, 29 de marzo de 1989.-

Por recibida la presente promúlguese, publíquese, dése Registro Oficial y ARCHIVÉSE.-

MIRTA AZUCENA OLIBONI
SECRETARIA GRAL.



HORACIO MIGUEL MORETE
INTENDENTE MUNICIPAL